

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA
Informe nº IJ-2018/1494
Código EKIN 201802000000001654

INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO FORAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES QUE SE CONCEDAN POR EL DEPARTAMENTO DE EMPLEO, INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD, EN EL EJERCICIO 2019.

El presente informe, que tiene carácter preceptivo pero no vinculante, se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Foral 86/2016 de Estructura del Departamento de Administración pública y Relaciones Institucionales¹ y en el artículo 15 del Decreto Foral 2/2017 que regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia², según los cuales corresponde a este Servicio de Asesoría Jurídica la coordinación y supervisión de la calidad normativa y el control interno de la legalidad de las disposiciones de carácter general que deban ser aprobadas por la Diputación Foral o por el Diputado o Diputada General.

En su cumplimiento, quien suscribe tiene el honor de emitir el siguiente:

INFORME

- 1) Antecedentes.
 - a) Fecha y datos de la solicitud de informe.

Mediante correo electrónico recibido el 11 de diciembre de 2018, se solicita por

¹ Decreto Foral 86/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de estructura orgánica del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales. BOB de 19 de mayo de 2016, nº 95. También Decreto Foral 137/2018 de 23 de octubre, por el que se modifica el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 86 /2016, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales. BOB de 25 de octubre de 2018, nº 206.

² Decreto Foral 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia. BOB de 20 de enero de 2017, nº 14.

parte de la Jefatura de Servicio de los Servicios Generales del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad informe de legalidad sobre el proyecto de decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia mencionado en el encabezamiento. El proyecto de decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia consiste en una disposición de carácter general por la que se aprueba la convocatoria para 2019 y las bases de las subvenciones destinadas a la realización de actividades en el ámbito de la gestión de la diversidad.

b) Documentación presentada junto con la solicitud.

Junto con la solicitud de informe de legalidad ha sido aportada la siguiente documentación:

- Texto definitivo del proyecto de decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia propuesto.
- Orden Foral 10508/2018, de 20 de noviembre, de la Diputada Foral de Empleo. Inclusión Social e Igualdad, por la que se incoa el procedimiento para la elaboración de la disposición de carácter general.
- Informe jurídico departamental, previsto en el artículo 14.1 del Decreto Foral 2/2017, de 17 de enero, de fecha 20 de noviembre de 2018.
- Informe de evaluación previa del impacto en función del género de fecha 22 de noviembre de 2018.
- Memoria para solicitar informe de control económico de fecha 21 de noviembre de 2018.
- Informe de control económico, emitido sin reparos, por el Servicio de Presupuestos y Contabilidad con fecha 22 de noviembre de 2018.

2) Competencia.

a) Competencia sobre la materia.

La Ley 27/1983, de 25 de noviembre conocida como Ley de Territorios Históricos³

Atribuye a éstos la ejecución, dentro de su Territorio, de la legislación de las Instituciones

³ Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos forales de sus Territorios Históricos. BOPV de 10 de Diciembre de 1983, nº 182

Comunes en una serie de materias, entre las que se encuentra el desarrollo comunitario, sin perjuicio de la acción directa en estas materias por parte de las Instituciones Comunes del País Vasco.

La disposición de carácter general propuesta por el Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, se sitúa dentro del marco normativo descrito en los párrafos anteriores y, por tanto, la Diputación Foral de Bizkaia es competente con relación a la materia regulada.

b) Competencia del órgano proponente.

Según el artículo 39.k) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero⁴, corresponde a los diputados y a las diputadas forales proponer a la Diputación Foral, para su aprobación, los proyectos de decreto foral en las materias propias de su departamento.

Este proyecto, evidentemente, se refiere a una de las materias propias de su departamento, tal y como dispone el artículo 1 del Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad⁵ que menciona las políticas forales de igualdad y de gestión de la diversidad (sexual, cultural, generacional, funcional) y lucha contra todas las formas de discriminación.

En consecuencia, la iniciativa normativa en esta materia corresponde a la Diputada Foral de Empleo, Inclusión Social e Igualdad.

C) Competencia orgánica del Consejo de Gobierno para aprobar el Decreto Foral

Viene determinada por lo dispuesto en el artículo 17.1º. 4 de la Norma Foral 3/1987 corresponde “Aprobar los Decretos de desarrollo de las Normas Forales y de los Decretos de desarrollo de la legislación del Estado y de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma en los términos señalados en el artículo 8.2 de la Ley de Territorios Históricos y en relación con las materias del artículo 7.b) de la citada ley”. Así como en el artículo 17.2 de la citada Norma Foral.

3) Rango de la norma propuesta y calidad técnica del documento.

⁴ Norma foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, organización, régimen y funcionamiento de las instituciones forales del Territorio Histórico de Bizkaia. Anexo al BOB nº 44, de 23 de febrero de 1987.

⁵ Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 6/2016, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad. BOB nº. 20 de 1 de Febrero de 2016. Decreto modificado por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 24/2018, de 6 de marzo, publicado en el BOB nº. 49 de 9 de Marzo de 2018.

a) Adecuación a lo dispuesto en el artículo 63 de la Norma Foral 3/1987.

El rango de la norma propuesta se ajusta a lo establecido en el artículo 63 de la Norma Foral 3/1987.

b) Adecuación del texto propuesto a las Directrices de técnica normativa⁶.

El texto propuesto se ajusta a las Directrices de técnica normativa.

4) Conformidad de la iniciativa con el Plan Anual Normativo.

La iniciativa normativa de la anterior convocatoria, de febrero de 2018, sí se encuentra recogida en el Plan Anual Normativo 2018. La tramitación anticipada de este Decreto impide que el mismo se incluya en el Plan Anual Normativo 2019, ya que aún no se ha aprobado.

En cualquier caso el artículo 4.2 del Decreto Foral 2/2017 establece para el supuesto de falta de previsión del Decreto en el Plan Anual Normativo, la necesidad de que la unidad administrativa o el departamento promotor justifiquen la urgencia o el carácter necesario de tal regulación en el correspondiente informe propuesta de resolución de incoación o acuerdo de incoación. Si bien de la lectura de la memoria y demás informes se aprecian dichas circunstancias, se debiera realizar la justificación de manera expresa mencionando al citado precepto 4.2.

5) Seguimiento de los principios de buena regulación y su reflejo en la exposición de motivos.

El artículo 3 del Decreto Foral 2/2017, dispone que son principios de buena regulación los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y celeridad y eficiencia, así como de participación ciudadana y rendición de cuentas.

Examinada el proyecto de Decreto Foral quien suscribe entiende que responde a los principios de buena regulación y que estos, si bien no aparecen expresamente mencionados, sí aparecen referenciados en su parte expositiva.

6) Seguimiento del procedimiento para su elaboración previsto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero.

⁶ Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia de 4 de julio de 2017, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa de la Diputación Foral de Bizkaia. BOB de 14 de julio de 2017 n° 135.

El procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia está regulado en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017.

Por Orden Foral 10508/2018, de 20 de noviembre, de la Diputada Foral de Empleo. Inclusión Social e Igualdad, se inicia el procedimiento para la elaboración del presente proyecto normativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.

El informe jurídico departamental del artículo 14 se ajusta a los contenidos previstos en el mencionado artículo y justifica la exención de los trámites de consulta pública previa y audiencia e información pública en virtud de lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 1.

Asimismo, han sido emitidos los informes preceptivos previstos en el artículo 14.5.

Se incluye también en el expediente un informe justificativo de la ausencia de relevancia desde el punto de vista económico, financiero y presupuesatario.

La solicitud de informe de legalidad ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4.

Por lo que no hay nada objetar en cuanto al procedimiento seguido.

7) Adecuación con el ordenamiento jurídico superior.

El proyecto de decreto foral arriba mencionado se ajusta a la normativa citada en los apartados anteriores y, en especial, a la Norma Foral 3/1987, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local⁷, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública⁸, así como a la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral de Bizkaia⁹, y al resto de normativa que resulta de aplicación.

⁷ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. BOE de 3 de abril de 1985, nº 80.

⁸ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. BOE nº. 236, de 2 de octubre de 2015.

⁹ Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral, BOB de 16 junio de 2005. Modificada por la Norma Foral 2/2012, de 29 de febrero, relativa a la reforma de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral. BOB de 08 de marzo de 2012, nº 48.

8) Conclusión sobre la legalidad del proyecto presentado.

Respecto de la legalidad del proyecto de decreto foral arriba mencionado no hay nada que objetar, ni oponer, entendiéndose ajustado a derecho, si bien se realiza un pequeño apunte en relación al Plan Anual Normativo recogido en el apartado cuarto del presente informe.

Tal es mi parecer que someto gustoso a otro más autorizado en derecho.

En Bilbao, a 12 de Diciembre de 2018.

Sin./Fdo.: TEODORO OLEA ITURREGUI 2018-12-12
LEGE AHOLKULARITZA OROKORRAREN ZERBITZUKO LEGELARI-BURUA
LETRADO/A JEFE/A SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA GENERAL